



PRESIDENCIA

Nota Presidencia N° 068 /25.

Asunción, *23* de *Julio* del 2025.

Señores
Agencia Villarreal
Presente

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, se dirige atentamente a la firma **AGENCIA VILLARREAL**, con relación a la nota de fecha 11 de junio del 2025, individualizada bajo el expediente MEU SENAVE N° 3688/25, donde solicita la aplicación de la prescripción de la multa a la multa impuesta a esa empresa, mediante la Resolución SENAVE N° 822/22.

Al respecto, y conforme a los antecedentes administrativos obrantes en este Organismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de sus áreas competentes, ha realizado el análisis correspondiente en relación con vuestra presentación, cuyo resultado se encuentra plasmado en el Dictamen N° 060/25 de fecha 22 de julio de 2025. En tal sentido, se adjunta copia autenticada del mencionado dictamen para su conocimiento.

El **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, hace propicia la oportunidad para reiterar a la firma **AGENCIA VILLARREAL**, las expresiones de su distinguida consideración.

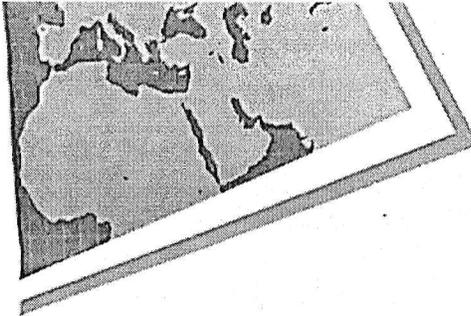


ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc



10 me



AGENCIA VILLARREAL



Asunción, 11 de Junio de 2.025

Señor Presidente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS (SENAVE)

Ing. PASTOR SORIA MERLO

Presente

Por la presente tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a fin de solicitarle, que a través suyo y de las dependencias de la entidad, se proceda a aplicar, la prescripción de la multa impuesta en la Resolución N° 822/22 en la cual fui sancionado en su momento, correspondiente a un sumario administrativo por supuestas infracciones a las disposiciones del SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS.

Fundamento el presente pedido, en virtud a lo establecido en el Art. 24 de la Ley 2459/04, que copiado dice "LAS INFRACCIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE APLICACIÓN POR PARTE DEL SENAVE, PRESCRIBIRAN A LOS DOS AÑOS"

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Presidente muy atentamente.

Eduardo Villarreal
RUC: 2381248 - 6
Registro SENAVE 3573

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS SENAVE	
MESA DE ENTRADA OFICINA	N° 3600
Fecha:	11 de 25 Hora: 14:27
Teléfono de contacto:	
Correo de contacto:	Luis Silvero <small>Asistente de Mesa de Entrada</small>
Recibió:	

☎ 0985 984 980
📍 Def. del Chaco c/ 11 de Septiembre
✉ agenciavillarreal@ev.compy



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ref.: MEU N° 3688/2025

Providencia DGAJ N° 84 /2025

Asunción, 22 de julio de 2025

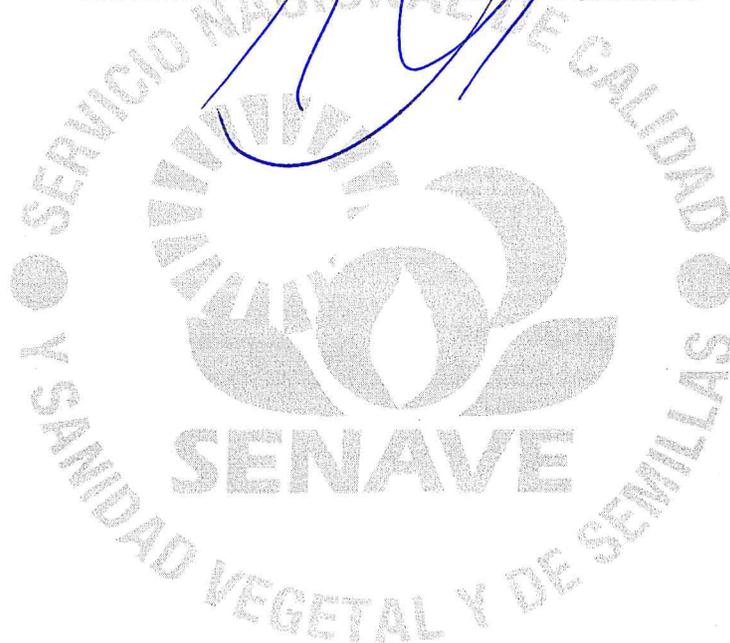
A LA SECRETARIA GENERAL

Se remite el expediente, al cual se adjunta el Dictamen Jurídico N° 60 /2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que cuenta con el parecer favorable de esta dependencia, a los efectos de que la máxima autoridad institucional por nota en uso de sus facultades legales, notifique al recurrente los términos de este dictamen.

Atentamente



Abg. Juan Fernando Lebrón González, titular Dirección General de Asuntos Jurídicos



(SENAVE)	
SECRETARIA GENERAL	
Fecha: 22/07/25	Hora: 10:30
Recibido: [Signature]	
Folio del: 07	al: 13 ()





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: MEU N° 3688/2025

Providencia DAJ N° 84 /2025

Asunción, 22 de Julio de 2025

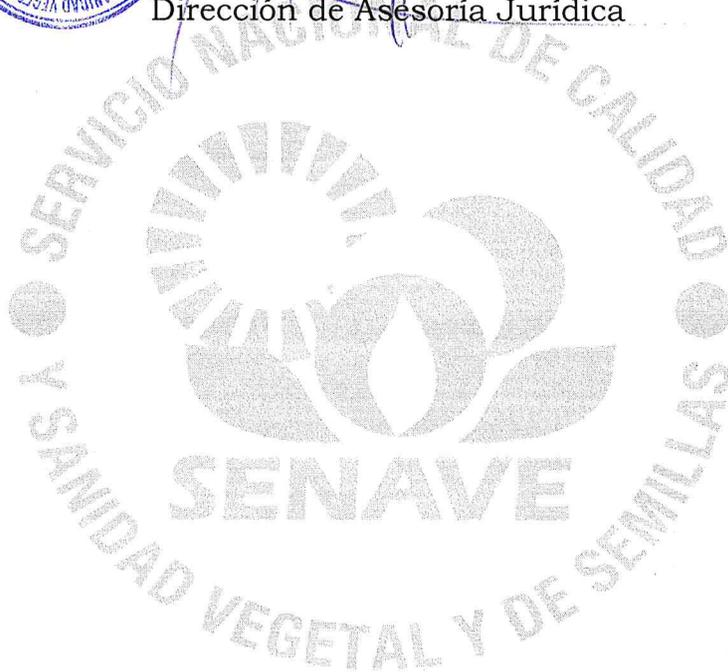
A la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Se remite el expediente y se adjunta el Dictamen Jurídico N° 60 /2025, con el parecer favorable de esta Dirección, para el diligenciamiento pertinente por parte de la Secretaría General, conforme a los argumentos expuestos en el dictamen.

Atentamente.



Abg. María Florencia Chávez M., Directora
Dirección de Asesoría Jurídica





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: MEU N° 3688/2025

Dictamen Jurídico N° 60 /2025

Asunción, 22 de Julio de 2025

A la Dirección de Asesoría Jurídica

Con relación a la solicitud de parecer jurídico realizada por la Secretaría de Gabinete, se manifiesta lo siguiente:

1- Antecedentes

El expediente fue generado por nota de fecha 11 de junio de 2025, presentada por el señor Eduardo Villarreal, con RUC N° 2381248-6, Registro SENAVE N° 3573 (importador de productos vegetales), mediante la cual, solicitó a este organismo del Estado, la prescripción de la multa que le fue impuesta por Resolución N° 822/2022, en la cual fue sancionado en virtud de un sumario administrativo por supuestas infracciones a las disposiciones de las normas legales y reglamentarias aplicadas por el SENAVE.

El recurrente argumenta que las infracciones a las leyes del SENAVE, prescriben a los dos años, conforme al artículo 24 de la Ley N° 2459/04.

En autos, obra la Resolución N° 822/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, de la cual se desprende que el hecho de la infracción, ocurrió en fecha 22 de abril de 2021, conforme Acta de Fiscalización N° 2381248-6 y dando lugar a la instrucción sumarial por Resolución N° 255 de fecha 21 de abril de 2022.

Además, el recurrente solicitó el fraccionamiento de la multa a través de los expedientes MEU N° 28/2023 y MEU N° 1054/2023, lo que resultó en nuevos plazos de vencimiento de las cuotas mediante Resolución N° 157/2023.

En el extracto del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) y la Resolución N° 157/2023 de fecha 21 de marzo de 2023 (publicada en el sitio oficial del SENAVE), confirman que **la última cuota vencía en fecha 30 de septiembre de 2023.**

2- Normativas aplicables

Para el análisis de la prescripción invocada, se consideran las siguientes disposiciones legales:

Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"

Artículo 24: Las infracciones a las leyes del SENAVE y los reglamentos de aplicación por parte del SENAVE, prescriben a los dos años.

Abg. Eimili M. Franco Machuca
Jurídica - SENAVE

Abg. Lourdes Sanabria
Madr. C.S. 11.4.523

